



PROGRAMA DE ACOMPañAMIENTO A DEUDORES

 @acopi_nacional


 @Acopi_Nacional

 @acopinacionalweb

Página Web: <http://acopi.org.co/>



ACOPI



Las Circulares Externas 007 y 014 de marzo de 2020 permitían que por un lapso de 120 días las entidades establecieran períodos de gracia o prórrogas para el pago de sus obligaciones. Esta etapa finaliza el próximo 31 de julio de 2020 por lo que, dada la persistencia del COVID-19 y sus efectos sobre la actividad económica de los deudores, la SFC crea el Programa de Acompañamiento a Deudores – PAD e imparte instrucciones complementarias a las existentes a través de la Circular Externa 022 de 2020, **con el fin de que los establecimientos de crédito determinen las condiciones para la redefinición de las obligaciones de aquellos deudores cuyos ingresos se han visto afectados por la actual situación y sobre los cuales las entidades cuentan con elementos que permitan inferir que podrán superar dicha condición.**



PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A DEUDORES – PAD



El Programa de Acompañamiento a Deudores – PAD es un conjunto de medidas que los establecimientos de crédito deben determinar para gestionar los compromisos financieros de los deudores ante la afectación de sus ingresos o capacidad de pago en la coyuntura. Cada entidad, definirá las condiciones y características de los créditos a los que aplique el PAD teniendo en cuenta como mínimo lo siguiente:

1

Las nuevas condiciones incluirán la reducción de la cuota.

2

El no aumento de la tasa de interés inicialmente pactada.

3

Podrán aplicarse nuevos períodos de gracia de acuerdo con el análisis que realice la entidad en cada caso.

TEMPORALIDAD: 1 AGOSTO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE

¿QUIÉNES PUEDEN ACCEDER?



Podrán ser sujetos de aplicación del PAD los deudores que, de acuerdo con el análisis realizado por la entidad en función de la afectación total o parcial de los ingresos o de su capacidad de pago, tengan una expectativa de recuperación razonable y cumplan con las condiciones establecidas por cada establecimiento de crédito en el marco del Programa.

El Programa de Acompañamiento a Deudores – PAD incorpora como beneficio el **no aumento de la tasa de interés** en los casos en los que aplique una redefinición del crédito



MODALIDADES DE CRÉDITO PARA APLICAR

Las medidas adoptadas por la SFC **aplican a todas las carteras de crédito**, es decir, comercial, consumo, vivienda y microcrédito, en los términos que cada establecimiento de crédito establezca.

¿CÓMO PUEDEN SABER LOS DEUDORES SI A SU CRÉDITO LE APLICA EL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A DEUDORES – PAD?



Para aplicar el Programa de Acompañamiento a Deudores – PAD creado por la SFC, los establecimientos de crédito deben contactar a los clientes directamente y/o establecer una estrategia de autogestión en la cual, de forma sencilla, se le presenten al deudor las nuevas condiciones de su crédito para su aceptación o rechazo. Es importante además que el deudor realice previamente un análisis de su situación individual y de sus obligaciones para tener un panorama más claro en el momento en que estudie la posibilidad de acogerse al programa ofrecido por la entidad.

¿QUÉ INFORMACIÓN DEBEN ENTREGAR LOS ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO?

Los consumidores financieros deberán conocer como mínimo:

- Las alternativas disponibles para el manejo de las obligaciones en las que se brinde información sobre la cuota mensual, tasa y plazo.
- Información clara sobre las nuevas condiciones de sus créditos.